



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.

## ACUERDO N°12

De 02 de febrero de 2021

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a acogerse a Procedimiento Especial de Contratación, contratar, negociar y suscribir, con la Escuela Vocacional de Chapala, el Contrato de Suministro, para la confección y entrega de placas y calcomanías vehiculares adheribles, para los automóviles, bicicletas y motos, correspondientes al Programa General y de primer ingreso del año 2021.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,  
En uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que el señor Alcalde del Distrito de Panamá, ha presentado a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá, el Procedimiento Especial de Contratación y la autorización para contratar, negociar y suscribir, con la Escuela Vocacional de Chapala, el Contrato de Suministro, para la confección y entrega de placas y calcomanías vehiculares adheribles, para los automóviles, bicicletas y motos, correspondientes al Programa General y de primer ingreso del año 2021;

Que el Municipio de Panamá, ha celebrado desde hace varios años, debido a su experiencia y capacidad técnica, Contratos de Suministro con la Escuela Vocacional de Chapala, para la confección y entrega de placas y calcomanías vehiculares adheribles, para los automóviles, bicicletas y motos, inscritos en el Municipio de Panamá;

Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuera de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que la misma excerta legal, en el numeral 11 de su Artículo 17, señala que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: 11. Autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales;

Que la Escuela Vocacional de Chapala es una Institución Pública creada mediante la Ley N°6 de 22 de enero de 1965, modificada por el Decreto de Gabinete N°39 de 6 de febrero de 1969, la Ley N°14 de 18 de febrero de 1976, y la Ley N°71 de 24 de noviembre de 2015, con personería jurídica, patrimonio y autonomía en su administración;

Que estamos en presencia de una contratación entre dos (2) instituciones de carácter público, con patrimonio propio y autonomía en sus administraciones;

Que el Capítulo VIII, Procedimiento Excepcional y Procedimiento Especial de Contratación, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, establece en su Artículo 84 lo siguiente:

*"Artículo No 84: Procedimiento especial de Contratación. No será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación, establecidos en esta Ley, sino el procedimiento especial de contratación, en los casos siguientes:*

1. *Las contrataciones interinstitucionales que celebre el Estado, entendiéndose como tales las que se realicen entre entidades del Gobierno Central, las que celebre el Estado con sus entidades autónomas o semiautónomas, municipios, juntas comunales o asociaciones de municipios o de estas entre sí.*
2. ....
3. ....